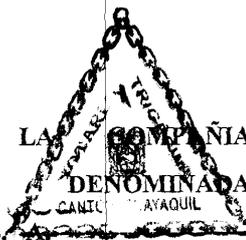


Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA
AGARISMALGLOBAL S.A.

CUANTIAS: _____

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA _____

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA _____

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA _____

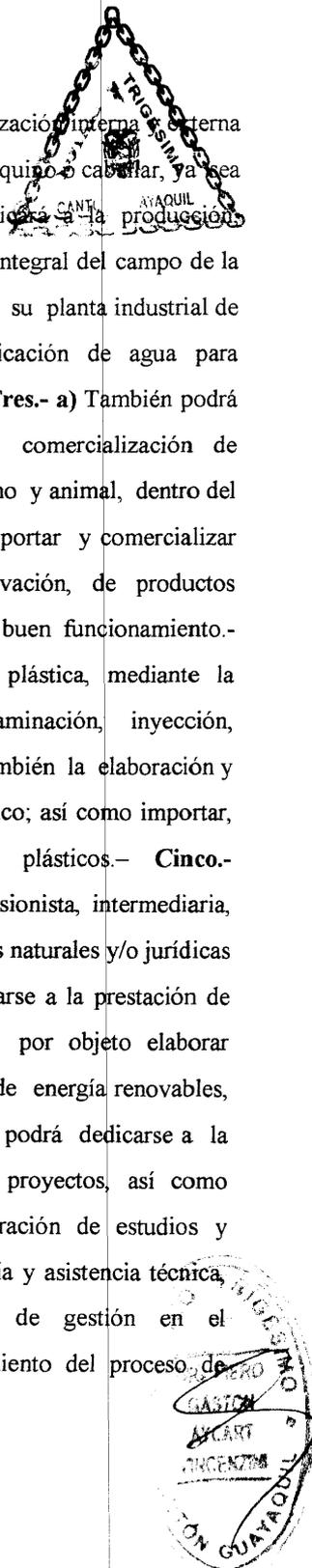
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil diez, ante mí, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una



1 compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro
2 capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-
3 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos
5 Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
6 **AGARISMALGLOBAL S. A.**".- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre
7 de **AGARISMALGLOBAL S. A.**, se constituye una compañía de
8 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
9 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
10 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país,
11 previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
12 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Realizar las
13 actividades de importación y exportación, distribución y comercialización de
14 insumos agrícolas y veterinarios, tanto ecológicos como químicos; **b)** También
15 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la
16 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro
17 y sus derivados; **c)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases,
18 cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos
19 y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra, cultivo,
20 empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. **d)** Podrá así
21 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier
22 especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a
23 saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de
24 cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la
25 madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus
26 etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a
27 la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y
28 distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También

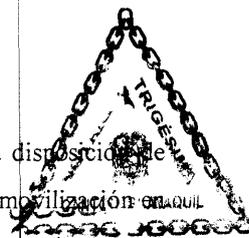
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa
2 de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea
3 al por mayor o al por menor. y, **h)** También se dedicará a la producción,
4 explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la
5 avicultura y porcicultura.- **Dos.-** Podrá así mismo instalar su planta industrial de
6 fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para
7 consumo humano y la comercialización de la misma.- **Tres.- a)** También podrá
8 dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de
9 todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del
10 mercado nacional como del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar
11 equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
12 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-
13 **Cuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la
14 fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección,
15 transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y
16 fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar,
17 exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- **Cinco.-**
18 También se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
20 nacionales y extranjeras.- **Seis.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de
21 servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar
22 proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables,
23 tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse a la
24 supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como
25 los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y
26 gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica,
27 elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
28 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de

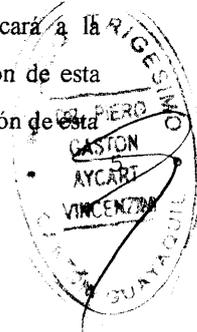


1 tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales
2 como recurso renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios,
3 auditoría e investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la
4 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
5 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar
6 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento,
7 reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Siete.-**
8 También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados con productos de
9 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.-
10 **Ocho.- a)** También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la
11 compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
12 explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o
13 rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos
14 y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
15 como del privado.- **Nueve.-** Así mismo se dedicará a la fabricación, importación,
16 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir, y
17 textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de
18 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico
19 y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
20 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de
21 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
22 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la
23 construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y
24 protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empaquetar y etiquetar
25 alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de
26 música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
27 compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos
28 metal mecánicos.- **Diez.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

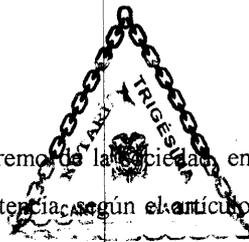


1 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de
2 medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en
3 el recinto portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en
4 importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y
5 desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de
6 tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible,
7 abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
8 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias,
9 mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de
10 carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de
11 boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y
12 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja
13 de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
14 equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de
15 correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
16 dentro o fuera del país.- **Once.- a)** Así mismo podrá prestar servicios de
17 asesoramiento, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico,
18 inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna.
19 **b)** Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
20 auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **c)** También
21 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y
22 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y, **d)** También se
23 dedicará a la capacitación, evaluación y auditoría de personal profesional y no
24 profesional.- y, **Doce.-** Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y
25 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
26 mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
27 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta
28 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta



1 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
2 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
3 **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía
4 **AGARISMALGLOBAL S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los
5 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
6 **AGARISMALGLOBAL S. A.**, es de ochocientos dólares de los Estados
7 Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y
9 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción
10 liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
11 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente
12 Ejecutivo o el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho
13 a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo
14 darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de
15 las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
16 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el
17 interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la
18 emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de
19 las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de
20 constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde
21 al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las
22 ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del
23 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
24 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al
25 ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad
26 se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través
27 del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.-
28 **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
2 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
3 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
4 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
5 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley
6 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
7 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
8 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General
9 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
10 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
11 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
12 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
13 dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
14 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
15 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de
16 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
17 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
18 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a
19 Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
20 ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que
21 convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
22 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con
23 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-
24 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera
25 convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
27 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
28 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital

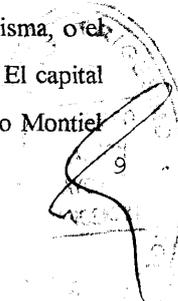


1 pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley
2 cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
3 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
4 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
5 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
6 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
7 **DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
8 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
9 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
10 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el
11 otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente
12 Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e)
13 Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
14 gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine
15 la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Presidente
16 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
17 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
18 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO**
19 **DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá
21 presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o
22 que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de
23 ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO**
24 **DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder
26 amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la
27 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y
2 manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias,
3 civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo
4 documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
5 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y
6 dictará reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la
7 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe
8 anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados
9 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones
10 que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El
11 Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o
12 falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
13 Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o
14 administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les
15 otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
16 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario
17 Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes
18 tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
19 La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la
20 Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al
21 valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos
22 anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva
23 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
24 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la
25 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se
26 encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el
27 liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital
28 social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel



1 Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
2 los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,
3 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la
5 compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una
6 de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán,
7 paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y,
8 b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de cien dólares de los
9 Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega
10 el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
11 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito
12 se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la
13 fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
14 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel
15 Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la
16 obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted,
17 señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
18 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
19 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
20 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del
21 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
22 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento
23 de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
24 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en
25 el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
26 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se
27 ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
28 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de fe,
2 conmigo, de todo lo cual doy fe.-

3
4

5 **FELIX GREGORIO MONTEI L SELLAN**

6 **C. C. # 0906995097**

7 **C. V. # 133 - 0435**

8
9

10 **FELIX JACOB MONTEI L REVELO**

11 **C. C. # 0920749413**

12 **C. V. # 120 - 0435**

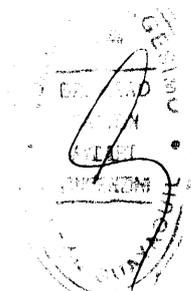
13
14

15

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

16

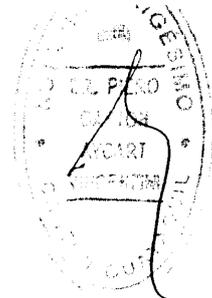
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.



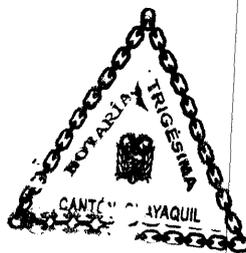
Se otorga ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello, confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGARISMALGLOBAL S. A.**, la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGARISMALGLOBAL S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0005384 dictada el 11 DE AGOSTO DEL 2010 por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 31 de agosto de 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 43.952
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha tres de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005384, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **11 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGARISMALGLOBAL S.A.**, de fojas **93.786 a 93.801**, Registro Mercantil número **16.944**.

ORDEN: 43952



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021864

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGARISMALGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL